



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 731244089001-2019-00163

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Ruth Torres Tapiero

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** para efectos de la notificación por aviso de la demandada Ruth Torres Tapiero, los memoriales allegados por la apoderada de la parte actora (Fls.72 al 76), como quiera que la misma, no cumple con las exigencias legales contenidas en el inciso 1 del artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que no se indicó la fecha correcta de la providencia que libró mandamiento de pago y sin que este trámite no se haga en forma adecuada, no se puede proseguir con las etapas siguientes a la notificación, razón por la cual el ejecutante **DEBE** realizar nuevamente los trámites para la notificación por aviso de la demandada, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ